

Resolución: III/EXT/085/16-03  
Fecha: 03 de marzo de 2016

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### RESULTANDO

- I. Que en fecha 22 de febrero de 2016, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200008516, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Información sobre el proyecto o plan presentado por Minera San Javier para ser acreedor a un apoyo conforme las bases del Programa - Propuestas Aprobadas para Apoyo del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, 2016. Conforme aparece en los resultados publicados en la siguiente página electrónica: <http://www.conacyt.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-programa-de-estimulos-a-la-innovacion/convocatoria-2016/10916-publicacion-de-resultados-convocatoria-pei-2016/file> Así como conocer el proyecto de nominado: Proyecto FORDECyT: "Análisis, diagnóstico y estrategias para el aprovechamiento sostenible de agua y energía en la industria minera, con un enfoque multidisciplinario y formación de recursos humanos en ciencias de la tierra", dependiendo de las etapas que tienen proyectados. Así como los avances, participantes, justificaciones, planes o proyecto integral. Se tiene información que dicho proyecto culminaría en el años 2016. (sic)

[...]

- II. Que, como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/091/16 de fecha 25 de febrero de 2016 la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, manifestó lo siguiente:

[...]

...

La información presentada por el sujeto de apoyo para participar en la modalidad de PROINNOVA del Programa De Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI) Convocatoria 2016, fue entregada con carácter de CONFIDENCIAL; razón por la cual, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, nos encontramos imposibilitados para proporcionarla sin el consentimiento expreso del particular.

Sin embargo, el título y la descripción del proyecto si los podemos proporcionar ya que son públicos.  
[...]

- V. Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que dé acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.** El particular requiere se le proporcione información sobre el proyecto o plan presentado por Minera San Javier para ser acreedor a un apoyo conforme las bases del Programa - Propuestas Aprobadas para Apoyo del Programa de Estímulos a la Investigación,

**TERCERO.** En ese sentido la Unidad Administrativa manifiesta La información presentada por el sujeto de apoyo para participar en la modalidad de PROINNOVA del Programa De Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI) Convocatoria 2016, fue entregada con carácter de CONFIDENCIAL; razón por la cual, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, nos encontramos imposibilitados para proporcionarla sin el consentimiento expreso del particular.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **modificar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa, en virtud de que la información relacionada con los proyectos forma parte de la rendición de cuentas del ejercicio de los recursos. Se procede a **confirmar la clasificación de la información** que pudieran contener los proyectos, por considerarse **reservada** en términos del artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique a la Unidad Administrativa la presente resolución a efecto de que proporcione el número de fojas en las que consta la información solicitada con objeto de ponerlas a disposición del particular y prepare en su caso las versiones públicas a que haya lugar, con independencia de que se proporcione la información que proporciona la Unidad Administrativa. -----

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información -----



Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Servidor Público Suplente designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: III/EXT/085/16-03 de fecha 03 de marzo de 2016.